

Flexibilización laboral ¿para qué?

Alfonso Tito Mejía Restrepo*

El término flexible, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa “que tiene disposición para doblarse fácilmente” o “para acomodarse al dictamen de otro”. En Colombia se viene usando este término, desde mucho antes de la reforma al Régimen Laboral que concluyó con la expedición de la Ley 50 de 1990, y se ha seguido utilizando de manera continua cada vez que se plantea la necesidad de una reforma en este campo. Pero nos hemos preguntado, ¿para qué sirve la llamada “Flexibilización Laboral” en nuestro país?

Por qué se habla de flexibilización laboral, cada vez que se plantean los problemas del desempleo, el cual ha llegado a unos niveles tan altos (Colombia en el momento ocupa el segundo lugar de desempleo en Latinoamérica, luego de Argentina y entre el desempleo y el subempleo existen más de nueve millones de habitantes, según los últimos datos del DANE), cuando se habla del estancamiento industrial, de la grave situación económica, política y social que vive el país. Es decir, que se está colocando la legislación laboral y las cargas laborales que deben reconocer los empleadores, como los principales culpables de todos los males que azotan al país, especialmente el desempleo, pero la historia nos ha demostrado que no es así y más bien se trata de crear con esto un sofisma de distracción, para evitar el verdadero cambio que quiere el Estado.

Siendo Presidente el Doctor Belisario Betancur, contrató a un grupo interdisciplinario de distinguidos economistas, investigadores y técnicos, dirigidos por el Profesor HOLLIS B. CHENERI, para que realizaran un estudio sobre la problemática del empleo

en Colombia y sus posibles soluciones, el cual fue conocido como La Misión de Empleo Cheneri, y publicado en agosto de 1986.

El capítulo sexto de dicho informe, se refiere al examen del Régimen Laboral Colombiano de la época, y examinando las cargas prestacionales y los costos laborales, hace algunas recomendaciones, la mayoría de las cuales fueron luego atendidas por el Gobierno de César Gaviria Trujillo, al presentar el proyecto de la Ley 50 de 1990, que aprobó el Congreso de la República y empezó a regir el 1 de enero de 1991. Esta, fue una ley de supresión de las reivindicaciones sociales y conquistas laborales que habían obtenido los trabajadores en años anteriores, tales como la eliminación de la retroactividad de las cesantías, colocada en el informe, como una de las principales causas que desanimaba la creación de empleo y ocasionaba despidos en las empresas. Se eliminó el derecho a la estabilidad laboral, para aquellos trabajadores que habían superado los diez años de servicio en la empresa; eliminó el derecho a la pensión sanción; modificó el sistema de salario para los menores de edad, rebajándole costos al empleador en este sentido; estableció el sistema de salario integral para un grupo de trabajadores, cuyas prestaciones sociales, elevaban costos laborales; creó un sistema, para que las partes dentro de la relación laboral pudieran pactar que algunos elementos que se consideran salario, no se tuvieran en cuenta en la base salarial de liquidación de prestaciones sociales.

Con la Ley 789 de 2002, se flexibiliza aún más la relación laboral reduciendo las indemnizaciones por despido injusto; eliminando los recargos nocturnos entre las 6:00 p.m. y las 10:00 p.m. y eliminando

* Abogado especialista en derecho laboral. Catedrático y asesor laboral. Egresado de Unaula.

los recargos por trabajo extra nocturno entre las 6:00 p.m. y las 10:00 p.m. con la extensión de la jornada diurna hasta esa hora e igualmente con la reducción del recargo dominical y festivo de un 100% a un 75%, además de la eliminación del contrato de aprendizaje como contrato de trabajo.

Este gran sacrificio, impuesto a los trabajadores para solucionar el problema del desempleo, ¿de qué ha servido?. Lamentablemente la respuesta ha sido negativa. No ha solucionado absolutamente nada del problema, a pesar de los mentirosos datos del gobierno y del DANE presentando el subempleo como una forma de empleo para tratar de rebajar las aterradoras cifras del desempleo en el papel aunque en la realidad sigan presentándose. En la forma como se ha entendido hasta el momento el tema de la flexibilización laboral, no ha hecho otra cosa que disminuir la calidad de vida de los trabajadores y con ella la calidad de los productos que se elaboran en las empresas, porque debemos entender que el trabajador refleja su descontento y malestar en el producto terminado, es decir, las empresas pierden la competitividad en el mercado nacional e internacional y sus ganancias en lugar de aumentar, disminuyen. Si queremos tener calidad en los productos, tenemos que pensar primero en la calidad de vida de nuestros trabajadores, tema de gran importancia, ahora que está de moda la globalización y con ella el ALCA y el ATPA.

Tampoco se puede decir, que reduciendo los aportes parafiscales, se irá a solucionar el problema. Entidades como el SENA, las Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, brindan calidad de vida a los trabajadores colombianos y a sus familias. Si estas entidades no siguen recibiendo los recursos, se acaban y se agrava la situación a nivel social.

Indudablemente, el país requería de una reforma laboral, pero sin pensar en más flexibilizaciones. Simplemente, era fundamental y oportuna una reforma laboral para acatar de una vez por todas, el mandato constitucional sobre la expedición de un estatuto del trabajo, que tenga en cuenta los principios establecidos en el Artículo 53 de la Constitución Política, el cual inexcusablemente no ha expedido el Congreso de la República, después de más de trece (13) años de habersele ordenado hacerlo. Dicho estatuto, con los parámetros exigidos en la norma constitucional, tendría la seriedad, acatamiento y respeto de todos los colombianos. Esto sí es urgente, independientemente del problema del desempleo que como ya he-

mos visto, requiere otras alternativas diferentes, y se debería aprovechar la aparente disciplina y vocación de servicio con los que se ha iniciado un nuevo período legislativo. Y sin duda alguna en dicho estatuto, habrá de reformarse algunas normas que desde el año 1965, todavía son confusas y a mi modo de ver se han dado a interpretaciones por parte de las altas Cortes, que se oponen muchas veces al sentido y alcance que quiso darles el legislador de la época, creando inseguridad jurídica, como por ejemplo el tema de la jornada ordinaria dominical y festiva, la base salarial con la cual se liquidan ciertas prestaciones, las exclusiones a la jornada máxima de trabajo, puntos éstos sobre los cuales el poder jurisdiccional ha llegado hasta a invadir la competencia del poder legislativo.

No olvidemos entonces, que la solución al problema no radica allí, sino en el buen manejo de nuestra economía, tanto en el ámbito nacional como internacional. Que el problema no se arregla haciendo más pobres a los trabajadores, sino creando fuentes de trabajo, en un país al que le falta mucho por explotar; mirando al campo, dando garantías a los agricultores, para evitar que éstos no vengán a las ciudades a crear cinturones de miseria; prohibiendo la importación de productos agrícolas y marinos. Produce vergüenza que en un país eminentemente agrícola, con tantas extensiones de tierra dedicadas a la ganadería y bañado por dos (2) océanos, se permita la importación de arroz, pollo, carne y pescado. Esto es sólo un reflejo del mal manejo de la economía.

Muchos empleadores con la finalidad de evadir las obligaciones laborales, contratan al personal de la empresa, mediante “contratos de prestación de servicios profesionales” y suscriben este contrato con unas cláusulas totalmente mentirosas a lo que en realidad se presenta en la ejecución del mismo, muchas veces con la complacencia y complicidad de los jueces laborales, quienes le dan más validez a los documentos que se presentan en el proceso, que a las pruebas sobre los hechos realmente sucedidos dentro de la relación entre las partes vinculadas al contrato, desconociendo por completo el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, que por lo demás es un mandato constitucional, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 53 de la Constitución Nacional. El texto escrito de un contrato, no puede ser más importante que los hechos realmente sucedidos dentro de una relación de trabajo. Y también existen otros empleadores que para lo-

grar el mismo fin de los anteriores, ellos mismos crean “Cooperativas de Trabajo Asociado” para burlar los derechos de los trabajadores. Estas, están proliferando, y en gran parte son “personas jurídicas” de papel, porque ni siquiera tienen una organización seria, que beneficie a sus presuntos “asociados”. Es urgente entonces, la reglamentación de dichos entes jurídicos, para que se crea en ellos, porque bien reglamentadas, podrían ser parte de la solución al problema, siempre y cuando no se burlen los derechos de quienes las conforman.

Si se piensa seriamente en solucionar el problema del desempleo, ¿por qué no le pedimos un esfuerzo al Estado, para que se rebajen y hasta se eliminen algunos impuestos a los empresarios?, ya probamos con la flexibilización laboral y el experimento fue fallido. No fue pues, la panacea que se esperaba, existen otras opciones. Es hora de emprender mejor una Flexibilización Tributaria para los empleadores. El trabajador ya colocó su granito de arena, ahora le toca al Estado. Observemos, que a los empleadores les toca declarar y pagar el 35% sobre las utilidades netas, y en caso de que la empresa no obtenga utilidades, deberá pagar como “Renta Presuntiva” el 35% sobre el 6% del patrimonio líquido del año anterior, esto, sin que nos detengamos a mirar lo que tiene que pagar el empleador por imposiciones tales como Los Bonos para la Paz, Impuesto de Industria y Comercio, contribuciones a tasas de aseo, y la discriminación más odiosa todavía, en cuanto a servicios públicos que tienen un recargo exagerado para las empresas.

En Venezuela por ejemplo el Presidente Hugo Chávez acaba de expedir el Decreto 3027, por medio del cual exonera del impuesto a la renta y al valor agregado (IVA) a toda industria que se instale o que ya esté operando en Rubio, Ureña y San Antonio, Municipios del estado Táchira ubicados a menos de cuarenta minutos de Cúcuta, medida que tendrá vigencia por cinco (5) años y además eliminará las cargas tributarias en la importación de materia prima, ventas y prestación de servicios en los sectores de confección, plástico, muebles, tabaco, cuero y calzado, cerámica, tintorería industrial, turismo y servicios litográficos. Con seguridad estas medidas tomadas por el vecino país para luchar contra el desempleo, irán a causar mucho daño en la economía nuestra, sobre todo en los departamentos limítrofes porque los industriales trasladarán sus empresas a Venezuela buscando mayores oportunidades mientras que en Colombia a diario se están cerrando empresas agravando el problema del desempleo. ¿Para qué la flexibilización laboral entonces? ¿De qué han servido los sacrificios a los cuales han sometido a la clase trabajadora? ¿Cuál ha sido el sacrificio del Estado para solucionar el problema? Hasta el momento lo que se observa lamentablemente es que el gobierno de Uribe no quiere responsabilizarse de los problemas sociales que aquejan al país, abandonando por completo a la clase trabajadora y llenando de impuestos a los empresarios, lo cual trae como consecuencia el desestímulo económico y con él el aumento del desempleo, la fuga de cerebros y la violencia.